

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 1 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de mayo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Márquez Mangas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Márquez Mangas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de mayo y 18 de junio de 1965, sobre ascenso del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Márquez Mangas contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de mayo y 18 de junio de 1965 absolvemos a la Administración de la demanda y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos recurridos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 1 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de mayo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Montes Santo Domingo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Montes Santo Domingo, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1965, denegatoria de la solicitud del recurrente de ser calificado como «Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria», se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Gregorio Montes Santo Domingo contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1965, denegatoria de su petición de ser clasificado «Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria», debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de mayo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Martín Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Martín Pérez, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden comunicada de 15 de marzo de 1965, sobre actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Esteban Martín Pérez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo de 1965, comunicado a Ejército y Clases Pasivas de 15 de marzo del mismo mes y año, por el que se determinó definitivamente la actualización de su pensión de retiro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma a los Suboficiales que se citan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero)*

Sargento de la Guardia Civil don Manuel Ibáñez Lucero, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.  
 Contramaestre de la Armada don José Brage Marín, del Gobierno General de la Provincia de Sahara.  
 Sargento de la Guardia Civil don Gonzalo Rodríguez Camín, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

*Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero)*

Sargento primero de Infantería don Joaquín Carrero Guerrero, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de julio de 1966.  
 Otro, don Antonio Blanco Cao, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de mayo de 1966.  
 Sargento de Infantería don Felipe Gómez Torreblanca, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de junio de 1966.  
 Sargento de la Guardia Civil don Francisco Gordo de la Fuente, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de julio de 1966.

*Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo primero)*

Sargento primero de la Guardia Civil don Martín Bescos Bago, de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de mayo de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de junio de 1964 («Diario Oficial» número 145).